

CONSTANCIA: Se deja hoy 18 de octubre del 2022, informando a la Señora Juez que el demandado Nelson Vásquez Restrepo fue notificado por conducta concluyente, a través de auto notificado el 6 de septiembre de 2022.

El termino para retirar los anexos de la demanda trascurrió del 7 al 9 de septiembre de 2022. El termino de traslado de la demanda transcurrió desde el 12 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2022.

Inhábiles 10, 11, 17, 18, 24, 25 de septiembre, 1, 2 de octubre de 2022.

Con escrito radicado el 15 de septiembre del año en curso (PDF 11) el demandado Vásquez Restrepo, a través de Apoderado, describió el traslado de la demanda, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

La Equidad Seguros Generales O.C., fue notificada del auto admisorio del llamamiento en garantía propuesto por SOCOBUSES S.A el 6 de septiembre de 2022.

El traslado se surtió desde el 7 de septiembre al 4 de octubre.

Inhábiles 10, 11, 17, 18, 24, 25 de septiembre, 1, 2 de octubre de 2022.

Con escrito radicado el 4 de octubre del año en curso (PDF 12), la aseguradora demandada describió el traslado de la demanda principal, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. En el mismo escrito, pág. 46 Capítulo II, contestó el llamado en garantía propuesto por la sociedad transportadora y frente a su convocante formuló excepciones de mérito. Adicionalmente, solicitó termino para aportar prueba pericial.

Sírvase proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de octubre de los dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No. 1362

PROCESO	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	17001-31-03-004-2022-00092-00
DEMANDANTES	PAULA ANDREA MARQUEZ CASTAÑO MATILDE CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADOS:	NELSON VASQUEZ RESTREPO

	SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES SOCOBUSES S.A. – SOCOBUSES S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
--	--

En el proceso Verbal de la referencia, se dispone INCORPORAR el escrito de contestación de la demanda presentado en la oportunidad procesal por el codemandado Nelson Vásquez Restrepo, a través de Apoderado, y tener por contestada la demanda.

En el mismo sentido, se dispone incorporar y tener por contestada la demanda principal y el llamamiento en garantía formulado por la Sociedad Coordinadora de Buses Urbanos de Manizales SOCOBUSES S.A., por parte de la Equidad Seguros Generales O.C.

Como quiera que la llamada en garantía solicitó que se le conceda un término para presentar el dictamen pericial que pretende hacer valer para atender el llamado en garantía propuesto por la entidad transportadora codemandada, por autorizarlo el art. 227 del C.G.P., se accede a lo solicitado y, en consecuencia, SE CONCEDE A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, PARA ALLEGAR LA PRUEBA PERICIAL.

Es de advertir desde ya que el termino concedido está previsto por el legislador y por tratarse de una norma de orden público es de obligatorio cumplimiento, sin que pueda modificarse al arbitrio del Juzgador.

De los medios exceptivos y el juramento estimatorio propuestos por los integrantes del extremo pasivo y la llamada en garantía, se correrá traslado en la oportunidad procesal respectiva.

Finalmente, los apoderados que representan al demandado Nelson Vásquez Restrepo y la Equidad Seguros Generales O.C., ya tienen reconocida personería en esta causa, por lo que no se hace necesario ningún pronunciamiento al respecto.

**NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 165 del 19 de OCTUBRE de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c8949fe516594e6a5785b29866e455cd91beedb3e6f16d90e9e862349160e3**

Documento generado en 18/10/2022 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>